

POLÍTICAS PARTICULARES CON RESPECTO A LOS MECANISMOS DEL SAGRILAFT

INDUSTRIA COLOMBIANA DE PLASTICOS S.A.S. – IMEC S.A.S.:

- Entiende, aplica y acepta que el desarrollo de los mecanismos establecidos por la normativa a saber: Conocimiento del Mercado, Conocimiento de sus contrapartes, Detección de Operaciones Inusuales e Identificación de las operaciones sospechosas, hacen parte integral y trascendental en el cumplimiento de una adecuada administración del riesgo LA/FT/FPADM.
- Realiza periódicamente un estudio en los cambios del entorno con respecto al análisis de un contexto externo e interno que le permitan actualizar oportunamente sus políticas y procesos.
- Realiza adecuadamente el conocimiento de sus contrapartes, entendiendo estas como: sus clientes, sus empleados, su junta directiva, sus accionistas y sus proveedores.
- Se abstendrá de realizar cualquier tipo de operación con personas naturales o jurídicas que se encuentren inmersas en listas vinculantes para Colombia, incluyendo la lista OFAC.
- Ha establecido lineamientos para el conocimiento y tratamiento de sus contrapartes entendidos estos como con quienes se tenga un compromiso contractual de cualquier índole.
 - ✓ Se entenderá como proveedor nacional a quien la compañía le realice compras de bienes o servicios iguales o superiores a 200 Millones de pesos en una sola compra y/o acumulado (mensual/anual). Todos los proveedores del exterior independientemente del monto de compras que realice la compañía será considerado proveedor.
 - ✓ Se entenderá como cliente a quien la compañía le realice ventas de tubería y/o accesorios iguales o superiores a 150 Millones de pesos en una sola transacción y/o acumulado (mensual/anual).

Los proveedores/Clientes que por confidencialidad de la información no entreguen toda la documentación requerida, deberán aportar la respectiva certificación firmada por el Representante Legal y la norma que la soporta.

- Realizará las gestiones pertinentes para la adecuada gestión de las operaciones inusuales detectadas de forma cuantitativa y/o cualitativa de forma electrónica o reportadas por todos sus funcionarios.
- Entendiendo la obligatoriedad del reporte inmediato a la UIAF, realizará lo correspondiente para efectuar el debido reporte de operaciones sospechosas previo monitoreo y levantamiento de evidencia documental ante la presencia de la presunción de actividades delictivas o que no correspondan al curso normal transaccional por cada contraparte.